



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1993.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la licencia concedida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional por los motivos que se mencionan, están comprendidos en lo previsto por el art. 34 del R.L.J.N., último párrafo, según Acordada 41/90.

Que en consecuencia, su concesión corresponde a este Tribunal,

SE RESUELVE:

1°) Conceder licencia sin goce de sueldo -a partir del 1° de agosto y por el término que dure su designación interina- a la auxiliar del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 2, señorita María Guadalupe Vázquez Bustos (art. 34 del R.L.J.N.).

2°) Hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que en situaciones como la presente, deberá proceder conforme a lo dispuesto en el art. 34 del R.L.J.N. y Acordada 41/90.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ANTONIO BOGGIANO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION